



PAPEL INFORMATIVO N° 12

LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA

El nuevo período de programación: 2007-2013

(Septiembre 2006)



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN.....	4
3.	EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2000-2006	5
3.1.	Principios aplicables.....	7
3.2.	Sistema de programación	8
3.3.	Gestión financiera y eficacia de las intervenciones.....	10
4.	EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013	12
4.1.	Los nuevos objetivos prioritarios	15
4.2.	Principios aplicables.....	19
4.3.	Reglamentos del FEDER, del FSE y del Fondo de Cohesión	22
4.3.1.	FEDER	22
4.3.2.	FSE	23
4.3.3.	Fondo de Cohesión.....	24
4.3.4.	Reglamento para la creación de una Agrupación europea de cooperación transfronteriza (AECT).....	24
4.4.	Marco financiero.....	25
4.5.	Tasas de cofinanciación.....	26
4.6.	Situación actual de la programación.....	27
5.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	30
6.	CONCLUSIÓN	31
	ANEXO I: FONDO DE COHESIÓN	33
	ANEXO II: FEDER 2007-2013. ÁMBITOS SUBVENCIONABLES	41



1. INTRODUCCIÓN

La política regional comunitaria persigue la realización de uno de los objetivos fundamentales recogidos en el Tratado de la UE: fortalecer la cohesión económica y social de la Unión reduciendo las disparidades de desarrollo entre las distintas regiones que la integran.

Para el logro de este objetivo, la Unión se sirve, entre otras partidas de su presupuesto, de los denominados recursos estructurales. Estos recursos están compuestos por los Fondos Estructurales Europeos y por el Fondo de Cohesión. Todos ellos son instrumentos financieros que cumplen una importante función de redistribución, influyendo de manera apreciable en la competitividad de las regiones.

Tanto los Fondos Estructurales como el Fondo de Cohesión atienden a la finalidad de favorecer un mayor grado de cohesión económica y social en el espacio comunitario, a través de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los Estados miembros y dirigidas a la consecución de dicho objetivo.

En el caso de los Fondos Estructurales, dicha finalidad se persigue mediante políticas encaminadas a conseguir un mayor equilibrio entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y territorios que componen la Unión. Por su parte, el Fondo de Cohesión tiene como objetivo favorecer el crecimiento económico y la convergencia real de los Estados miembros de la Unión con un menor nivel de desarrollo, intentando garantizar que dicho crecimiento sea compatible con el mantenimiento de sus equilibrios macroeconómicos y presupuestarios.

En la presente nota informativa se realiza un análisis de la Política de Cohesión comunitaria y de sus principales instrumentos: los Fondos Estructurales y el Fondo



de Cohesión. Está estructurada en tres partes fundamentales. La primera de ellas realiza una breve descripción de los antecedentes de la Política de Cohesión. La segunda se centra en el análisis de las principales características del actual período de programación: 2000-2006. Por último, se analizan los rasgos principales de la aplicación de la Política de Cohesión durante el período 2007-2013, en el que los Estados miembros deberán hacer frente al reto de lograr un mayor grado de convergencia económica en una UE que afronta la mayor ampliación de su historia.

2. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

La cohesión económica y social es un concepto relativo que se basa en la comparación entre el nivel de renta de un Estado miembro o una región con la renta media comunitaria. La noción de cohesión está relacionada con el concepto de la “convergencia real”, que implica el acercamiento de los niveles de renta per cápita y otras variables indicativas de desarrollo hacia la media comunitaria.

El concepto de cohesión económica y social como tal se introdujo por primera vez en 1985 en el Art. 23 del Acta Única Europea, vinculado a la última fase de la realización del Mercado Único y, posteriormente recogido en el Tratado de Maastricht en 1992, así como en el Protocolo sobre la cohesión económica y social. Posteriormente, en diciembre de 1993, el Consejo Europeo de Edimburgo decidió asignar una tercera parte del presupuesto comunitario (177 mil millones de ecus) a la política de cohesión.

Los antecedentes de la actual reforma de la política regional hay que buscarlos en las negociaciones presupuestarias de la Agenda 2000. En uno de los capítulos de dicha agenda se abordó el sistema de cohesión económica y social. En él se incluyen recomendaciones sobre el modo de abordar en las mejores condiciones el reto de la ampliación y se propone la instauración de un nuevo marco financiero para el período 2000-2006. En marzo de 1999, el Consejo Europeo de Berlín reformó los Fondos Estructurales, modificó en parte el funcionamiento del Fondo de Cohesión y acordó que para el período 2000–2006 dichos fondos se dotarían de



más de 30.000 millones de euros anuales (213.000 millones de euros en siete años).

La Comisión inició el debate sobre el futuro de la política de cohesión el 30 de enero de 2001, alcanzándose un amplio consenso sobre sus prioridades que se describen a continuación:

- La política de cohesión es indispensable para poner en práctica las estrategias de Lisboa y de Gotemburgo, sobre todo en el contexto de una Unión ampliada con mayores disparidades.
- Prioridad para el desarrollo de las regiones menos prósperas, con un umbral de admisibilidad fijado en el 75% de la media comunitaria del PIB por habitante.
- Profundizar en la cooperación transfronteriza, transeuropea e interregional en proyectos estructurales.

La descripción de los textos legislativos en que se ha materializado la actual reforma de la política de cohesión, así como de las principales características de las perspectivas financieras adoptadas para el período 2007-2013 se realizará en el epígrafe 4 del presente documento.

3. EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2000-2006

Durante el período de programación 2000-2006, la UE ha dispuesto de cuatro Fondos Estructurales, a través de los cuales ha ido canalizando su ayuda financiera a los Estado miembros para la resolución de obstáculos estructurales de naturaleza económica y social que impedían o retardaban el proceso de reducción de las desigualdades entre las distintas regiones y grupos sociales. Dichos fondos y sus principales ámbitos de aplicación han sido los siguientes:



- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinado a financiar la construcción de infraestructuras, las inversiones productivas que permiten crear o mantener el empleo, las iniciativas de desarrollo local y las actividades de las PYMES.
- El Fondo Social Europeo (FSE), dirigido a fomentar la inserción profesional de los parados y de los grupos desfavorecidos, financiando acciones de formación y sistemas de ayuda a la contratación.
- La sección "Orientación" del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA-orientación), cuyo objetivo es financiar acciones de desarrollo rural y de ayuda a los agricultores, principalmente en las regiones menos desarrolladas. La sección "Garantía" de dicho Fondo apoya también el desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común en las demás regiones de la Unión.
- El Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), cuya finalidad es contribuir a alcanzar el equilibrio entre los recursos del sector pesquero y su explotación, así como reforzar su competitividad y favorecer el desarrollo de las zonas que dependen de él.

Asimismo, en 1994 se creó el Fondo de Cohesión, destinado a financiar proyectos de inversión pública de mejora del medio ambiente y de integración en las redes transeuropeas de transporte en los Estados miembros de la UE que tuvieran un PNB per cápita inferior al 90% de la media comunitaria (en términos de paridades de poder adquisitivo) y que contasen con un programa cuyo objetivo fuese cumplir los criterios de convergencia establecidos por la Unión Económica y Monetaria (UEM). Este Fondo fue creado, por tanto, para ayudar a los Estados miembros que cumplieran el anterior requisito (España, Portugal, Irlanda y Grecia) a acercarse a los criterios de convergencia pero manteniendo, al mismo tiempo, las inversiones en infraestructuras.



3.1. Principios aplicables

Los principios que han regido la aplicación de los Fondos Estructurales en el período 2000-2006 son los siguientes:

1. La concentración de las medidas en objetivos prioritarios de desarrollo. Dichos objetivos eran tres:
 - el Objetivo nº 1, de desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas o con un PIB inferior al 75% de la media comunitaria;
 - el Objetivo nº 2, de reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales, ya sean industriales, rurales, urbanas o que dependen de la pesca;
 - el Objetivo nº 3, que no está regionalizado y aborda la modernización de las políticas y sistemas nacionales de educación, formación y empleo.
2. La utilización del sistema de programación, que desemboca en la aprobación de programas de desarrollo plurianuales a través de un proceso de decisión cooperativa en varias etapas.
3. La cooperación, que implica la máxima colaboración entre la Comisión y las autoridades nacionales, regionales o locales implicadas de cada Estado miembro, desde la fase preparatoria hasta la aplicación de las medidas.
4. La adicionalidad, que significa que la ayuda comunitaria complementa los esfuerzos financieros de los Estados miembros, sin implicar una reducción de éstos. Esto significa que el presupuesto europeo nunca se hace cargo por completo de los programas, sino que se complementa siempre con fondos nacionales, procedentes de los sectores público o privado (cofinanciación).



Asimismo, las relaciones entre la Comisión y los Estados miembros están guiadas por el principio de subsidiariedad. Este principio, consagrado por el Tratado de Maastricht, implica que una autoridad superior sólo debe y puede actuar si el objetivo perseguido no puede lograrse a un nivel inferior. La consecuencia concreta de este principio es que las autoridades de gestión designadas por los Estados miembros son las que seleccionan los proyectos que deben financiarse y las que gestionan su aplicación.

3.2. Sistema de programación

Durante el período 2000-2006, los Fondos Estructurales han financiado programas de desarrollo regional y programas de iniciativa comunitaria.

Los programas de desarrollo regional responden a las prioridades nacionales o regionales sobre las cuales los Estados miembros y la instituciones comunitarias han llegado a un acuerdo. El reparto de responsabilidades entre las autoridades comunitarias y nacionales es el siguiente:

- la Comisión negocia y aprueba los programas de desarrollo propuestos por los Estados miembros y asigna los créditos;
- los Estados y sus regiones gestionan los programas, los ponen en práctica seleccionando los proyectos, los controlan y los evalúan;
- la Comisión participa en el seguimiento de los programas, compromete y paga los gastos certificados y comprueba los sistemas de control establecidos.

La secuencia del período de programación es la siguiente:

- Planes. Previa a la programación de las acciones que se van a desarrollar conjuntamente con la Comunidad, el Estado miembro presenta un Plan para cada Objetivo. En estos documentos, el Estado miembro analiza la situación de partida y define las necesidades, estrategias y objetivos para la utilización de los fondos estructurales durante todo el período de programación.



- Marco Comunitario de apoyo (MCA). Partiendo de los Planes, la Comisión, de acuerdo con cada Estado miembro, establece un Marco Comunitario de Apoyo para cada Objetivo, en el que se fija la estructura de la programación, identificando las prioridades (ejes prioritarios) y esbozando las medidas que recibirán fondos.
- Programas Operativos (PO). Para desarrollar el MCA, la Comisión, de acuerdo con el Estado miembro, aprueba los Programas Operativos, que concretan medidas plurianuales que se llevan a cabo en un territorio determinado (PO regionales) o a escala nacional (PO plurirregionales).
- Documentos Únicos de Programación (DOCUP). En algunos casos, la Comisión aprueba, de acuerdo con el Estado miembro, los DOCUP, que reúnen en un solo documento los contenidos del MCA y de los PO, permitiendo así agilizar la fase de programación de los Fondos. Como el DOCUP ya contiene las propuestas de programas, éstas pueden ser aplicadas en cuanto dicho documento es aprobado por la Comisión.
- Complemento de Programación. El contenido y dotación financiera de las medidas del PO o del DOCUP se concretan en un documento llamado Complemento de Programación, que es presentado por el Comité de Seguimiento creado por el Estado miembro para cada programa.

Las Iniciativas Comunitarias resultan de la aplicación de una fórmula que permite a la Comisión Europea utilizar medios especiales para llevar a cabo medidas de interés particular para la Comunidad reservadas para acciones de carácter innovador.

Durante el período 2000-2006, las Iniciativas Comunitarias desarrolladas han sido las siguientes:



- INTERREG (financiada por el FEDER), que persigue la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional destinada a fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del espacio comunitario.
- URBAN (financiada por el FEDER), que apoya la revitalización económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis con vistas a promover un desarrollo urbano sostenible.
- LEADER (financiada por el FEOGA-o), que promueve el desarrollo rural.
- EQUAL (financiada por el FSE), que promociona nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo.

Asimismo, durante los anteriores períodos de programación, los Fondos han financiado las denominadas Acciones Innovadoras, desarrolladas a escala comunitaria para apoyar y mejorar las distintas intervenciones. Estas acciones han tomado la forma de estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias y su objetivo era transferir después los resultados obtenidos a los programas de los objetivos prioritarios o de las iniciativas comunitarias.

3.3. Gestión financiera y eficacia de las intervenciones

La financiación de los programas se basa en un sistema de compromisos presupuestarios y de pagos. Los compromisos corresponden a un contrato financiero entre la Comisión y el Estado miembro para la asignación de fondos europeos a los programas. Por lo tanto, en esta fase no se registra movimiento físico alguno de recursos financieros. Los compromisos se efectúan por tramos anuales; el primer tramo se compromete cuando la Comisión aprueba la intervención. Los demás tramos se efectúan a más tardar el 30 de abril de cada año.



La Comisión no efectúa directamente los pagos a los beneficiarios de una intervención. El interlocutor es una Autoridad pagadora, designada por el Estado miembro. Por lo tanto, se establece un sistema a tres niveles, entre la Comisión, la Autoridad pagadora y los beneficiarios finales. Una vez adoptado un programa, la Comisión abona un anticipo a la autoridad pagadora. Este anticipo permite el inicio efectivo del mismo, pero debe ser reembolsado si no se declara ningún gasto al término de 18 meses. Posteriormente, la Comisión efectúa los pagos como reembolsos de gastos efectivos certificados por facturas. La Autoridad pagadora remite las facturas a la Comisión de manera conjunta, en principio, tres veces al año. La Comisión efectúa entonces los pagos en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo, para cada programa, el Estado miembro designa una Autoridad de gestión y un Comité de seguimiento. La Autoridad de gestión tiene como primera responsabilidad la adopción del Complemento de programación y sus posteriores modificaciones. Se hace cargo además, de la selección de los proyectos, publicando convocatorias de propuestas. Por tanto, es a ella a quien deben dirigirse los agentes (autoridades locales, empresas o asociaciones) que deseen obtener financiación de los Fondos Estructurales.

La Autoridad de gestión también debe preparar cada año el informe anual de ejecución del programa, que incluye información acerca de cualquier cambio en las condiciones generales que afecte a la ejecución de la intervención, de la situación en que se encuentra la aplicación de los ejes prioritarios y las medidas correspondientes a cada Fondo, etc.

Éstas y otras funciones de la Autoridad de gestión son supervisadas por el Comité de seguimiento, que garantiza la calidad y eficacia de la aplicación de cada intervención y el buen desarrollo de la programación y actúa como órgano predilecto de contacto con la Comisión Europea.



4. EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013

El 10 de febrero de 2004, la Comisión aprobó una propuesta de perspectivas financieras para una Unión Europea ampliada a 27 Estados miembros, válidas durante el período de 2007-2013 [COM(2004)101]. A través de dicho documento, la Comisión propuso el proyecto político de la Unión para el próximo marco financiero, con el objetivo de iniciar en el seno de las instituciones comunitarias un debate sobre los futuros objetivos e instrumentos financieros de la UE.

La Comunicación de la Comisión establece una nueva clasificación por categorías del presupuesto comunitario, caracterizada por la existencia de un número más reducido de rúbricas que reflejan los objetivos más amplios y ambiciosos de las políticas comunitarias. Dichas rúbricas son las siguientes:

1. Desarrollo sostenible, que se compone de dos subrúbricas de diferente contenido:
 - La competitividad como factor de crecimiento y empleo, que incluye los recursos presupuestarios asignados a las políticas de Lisboa y Gotemburgo: I+D+i, Empleo, promoción de la competitividad de las empresas, Redes Transeuropeas, Educación y formación y Política social.
 - Cohesión para el Crecimiento y el Empleo, que abarca toda la política regional, estructural o de cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), pero sin incluir el desarrollo rural y las acciones estructurales de la pesca, que se asignan a la categoría 2.
2. Gestión sostenible y protección de los recursos naturales, que incluye el gasto de la PAC, el desarrollo rural y la política de pesca, así como el gasto relacionado con acciones medioambientales.



3. Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia, que corresponderá a las asignaciones presupuestarias de todas las políticas internas relacionadas con estos valores.
4. La UE como socio global, que incluirá todas las actuaciones de la política exterior de la UE.
5. Gastos administrativos: incluye otros gastos para instituciones distintas de la Comisión (Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, etc.), puesto que por primera vez el gasto administrativo gestionado por la Comisión se incluirá directamente en las correspondientes rúbricas.

Una primera consecuencia de esta nueva clasificación de las categorías del presupuesto comunitario es la reducción del número de instrumentos financieros de la política de cohesión. Así, los Fondos Estructurales del nuevo período de programación pasan a ser únicamente dos, el FEDER y el FSE, que junto con el Fondo de Cohesión constituirán los tres instrumentos financieros de la Cohesión. Por su parte, los fondos relacionados con la política agrícola y pesquera, la sección orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-o) y el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP)¹, pasan a estar asignados a la categoría 2 y dejan de ser considerados parte de la política regional, estructural o de cohesión. No obstante, la política de desarrollo rural trabajará en estrecha colaboración con la política de cohesión en el apoyo a la diversificación económica de las zonas rurales.

La propuesta de la Comisión sobre las Perspectivas Financieras 2007-2013 fue aprobada en el Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 15 y 16 de diciembre de 2005. Las nuevas perspectivas se han elaborado pensando en una Unión Europea de 27 Estados miembros, partiendo del supuesto de que Bulgaria y Rumania se adherirán a la Unión en 2007.

¹ A partir del 1 de enero de 2007, los nuevos Fondos de la PAC serán el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), creados ambos por el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. Asimismo, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) sustituirá al IFOP.



A partir de la aprobación de las nuevas Perspectivas Financieras 2007-2013, la Comisión centró sus esfuerzos en la elaboración de las propuestas legislativas que dotaran a dicho proyecto político de los fundamentos jurídicos necesarios para hacerlo realidad. Dicha propuestas se han materializado en la adopción, en julio de 2006, de cinco Reglamentos que constituyen la base jurídica de la nueva política de cohesión y cuya finalidad es fomentar que las acciones estructurales revistan:

- mayor especificidad en relación con las orientaciones estratégicas de la UE, especialmente con los compromisos de Lisboa y Gotemburgo en favor de una economía del conocimiento competitiva y sostenible, y con la estrategia europea de empleo;
- mayor concentración en las regiones menos favorecidas;
- mayor descentralización y una aplicación más simple, transparente y eficaz.

Los cinco nuevos Reglamentos son los siguientes:

- ✓ el Reglamento General, que establece las disposiciones comunes para las tres fuentes de financiación de las acciones estructurales 2007-2013 [Reglamento (CE) del Consejo nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006, que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999];
- ✓ los Reglamentos sobre el FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, cuyas referencias son, respectivamente:
 - Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, que deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999;
 - Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, que deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999;
 - Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, que deroga el Reglamento (CE) nº 1164/1994.



- ✓ el quinto Reglamento permitirá la creación de una estructura transfronteriza de cooperación [Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006].

4.1. Los nuevos objetivos prioritarios

El primer elemento novedoso de este nuevo marco jurídico es que, en 2007, los actuales objetivos prioritarios de los Fondos –el objetivo nº 1: regiones menos desarrolladas; el objetivo nº 2: zonas en reconversión económica y social; y el objetivo nº 3: sistemas de formación y promoción del empleo- pasan a ser los tres siguientes:

- Convergencia (financiado por el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión). Este objetivo estará destinado a acelerar la convergencia económica de los Estados miembros y regiones menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, una mayor adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección del medio ambiente y una mayor eficiencia administrativa.

Por este objetivo, podrán beneficiarse de ayudas de los fondos estructurales las regiones correspondientes al nivel II de la nomenclatura de unidades estadísticas territoriales (NUTS II²), cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios

² La nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS) es la clasificación regional común utilizada para las estadísticas regionales europeas. Esta nomenclatura subdivide el territorio económico de los Estados miembros en unidades territoriales, que se definen en función de las unidades administrativas existentes en dichos Estados. Se trata de una nomenclatura jerárquica: las unidades territoriales del nivel NUTS I se subdividen en unidades territoriales del nivel NUTS II, subdivididas por último en unidades territoriales del nivel NUTS III. Las unidades administrativas de los Estados miembros que tengan una población de entre 150.000 y 800.000 habitantes serán clasificadas en el nivel NUTS III, las de 800.000 a 3 millones de habitantes, en el nivel NUTS II y las de 3 a 7 millones de habitantes, en el nivel NUTS I. En el caso de España, se consideran unidades administrativas del nivel NUTS II, las comunidades y ciudades autónomas y del nivel NUTS III, las provincias. Asimismo, las unidades del nivel NUTS III se componen de unidades administrativas menores, que en el caso de España son los municipios.



correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75% de la media de la UE-25 durante el mismo período de referencia³.

Asimismo, las regiones de nivel NUTS II que hubieran podido acogerse al objetivo de convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75% del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita es superior al 75% del PIB medio de la UE-25 (regiones de efecto estadístico o phasing-out), podrán acogerse con carácter transitorio y específico a la financiación a cargo de los Fondos estructurales con arreglo al objetivo de convergencia⁴. Estas regiones irán suprimiéndose progresivamente de dicho objetivo.

Por último, podrán beneficiarse de la ayuda del Fondo de Cohesión, con cargo a este mismo objetivo, los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad del poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90% de la RNB media de la UE-25.

En este caso también se ha previsto una ayuda transitoria, de manera que los Estados miembros que puedan acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose a él si el umbral hubiera seguido siendo el 90% de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB per cápita será superior al 90% de la RNB media de la UE-25, podrán acogerse de forma transitoria y específica a la financiación a cargo del Fondo de Cohesión con arreglo al objetivo de Convergencia, del que se irán suprimiendo progresivamente.

- Competitividad regional y empleo (financiado por el FEDER y el FSE). Este objetivo tendrá como finalidad, fuera de las regiones menos desarrolladas, reforzar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de

³ En España, estas regiones son Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha y Extremadura.

⁴ En España, estas regiones son Asturias, Murcia y Ceuta y Melilla. Ceuta y Melilla recibirán una ayuda adicional del FEDER de 50 millones de euros en concepto de ayuda transitoria.



empleo a través de los programas de desarrollo regional (FEDER), y favorecer la adaptabilidad de los trabajadores, de las empresas y el desarrollo de mercados de trabajo destinados a la integración social a través de programas financiados por el FSE.

Podrá acogerse a la financiación con cargo a este objetivo todo el territorio de la Comunidad, con excepción de las regiones que reciban financiación de los Fondos Estructurales en virtud del objetivo de convergencia⁵.

Asimismo, las regiones de nivel NUTS II que puedan acogerse por completo al objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita vaya a ser superior al 75% del PIB medio de la UE-15 en 2007 (regiones de efecto crecimiento o phasing-in⁶), podrán acogerse con carácter transitorio y específico a la financiación a cargo de los Fondos estructurales con arreglo al objetivo de Competitividad regional y empleo⁷. De esta manera estas regiones irán incorporándose progresivamente a dicho objetivo.

- Cooperación territorial europea (FEDER). Este objetivo tiene como finalidad fortalecer la cooperación territorial en el conjunto de la Unión en los tres niveles siguientes: cooperación transfronteriza, a través de programas conjuntos; cooperación a escala de zonas transnacionales; y redes europeas de cooperación e intercambio.

Podrán acogerse a la financiación para la cooperación transfronteriza todas las regiones NUTS III situadas a lo largo de las fronteras terrestres interiores, algunas regiones NUTS III situadas a lo largo de las fronteras terrestres exteriores y todas las regiones NUTS III situadas a lo largo de las

⁵ En España, las regiones que recibirán fondos con cargo al objetivo Competitividad Regional y Empleo son: Cantabria, Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, País Vasco, Navarra y La Rioja.

⁶ En España, estas regiones son: Valencia, Castilla y León y Canarias. Canarias recibe una asignación adicional del FEDER de 100 millones de euros en concepto de ayuda transitoria, así como 35 euros anuales por habitante a causa de sus limitaciones específicas.

⁷ No obstante, el artículo 5 del nuevo Reglamento FEDER contempla la posibilidad de que, por acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro, se puede aplicar en estas regiones el ámbito de subvencionalidad previsto para el Objetivo Convergencia.



fronteras marítimas y separadas, por regla general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los ajustes que puedan ser necesarios para garantizar la coherencia y la continuidad de la cooperación. La lista de estas regiones será elaborada por la Comisión tras mantener estrechas consultas con los Estados miembros.

A efectos de la cooperación transnacional, la Comisión elaborará la lista de las zonas transnacionales con derecho a financiación desglosada por programas.

Por último, podrá acogerse a la financiación de las redes de cooperación interregional y de intercambio de experiencias todo el territorio de la Comunidad.

La correspondencia entre los antiguos y los nuevos objetivos, así como los Fondos que contribuyen a cada uno de ellos y sus correspondientes participaciones en la asignación presupuestaria total figuran en el siguiente cuadro:

2000-2006			2007-2013		
Objetivos	Instrumentos	% Total	Objetivos	Instrumentos	% Total
Fondo Cohesión	Fondo Cohesión	8,5	Convergencia	Fondo cohesión FEDER FSE	81,5
Objetivo 1	FEDER FSE FEOGA-O IFOP	63,8			
Objetivo 2	FEDER FSE	10,6	Competitividad regional y Empleo	FEDER FSE	15,9
Objetivo 3	FSE	11,3			
INTERREG	FEDER	2,3	Cooperación Territorial	FEDER	2,5
URBAN	FEDER	0,3			
EQUAL	FSE	1,3			
LEADER +	FEOGA-O	1,0			
Acciones innovadoras		0,4			

* En el nuevo período de programación, se pretende integrar el campo de acción de las actuales iniciativas comunitarias URBAN y EQUAL, así como el de las acciones innovadoras en las prioridades de los programas operativos de los Estados miembros o de las regiones.



4.2. Principios aplicables

El nuevo marco jurídico conserva los principios básicos de las acciones estructurales: programación plurianual que ofrece una garantía comunitaria de duración y de concentración suficientes, una cooperación amplia y eficaz a diferentes niveles de los agentes interesados, cofinanciación basada en la complementariedad de las ayudas comunitarias y nacionales, evaluación de la eficacia y de la calidad en las diferentes etapas del proceso, etc. Sin embargo, introduce una serie de innovaciones muy importantes destinadas a mejorar la eficacia de la política de cohesión, algunas de las cuales se resumen a continuación:

- El enfoque de la programación será más estratégico y estará centrado en las Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión, en las prioridades de la Comunidad definidas por las Orientaciones generales en materia de política económica y de empleo y en los Marcos Estratégicos Nacionales de Referencia, que garantizarán la coherencia entre la intervención de los Fondos en cada Estado miembro y las orientaciones y prioridades comunitarias. Estos documentos de referencia reemplazarán a los actuales marcos comunitarios de apoyo (MCA), documentos únicos de programación (DOCUP) y complementos de programación. Asimismo, presentarán una descripción sucinta de la estrategia del Estado miembro y de las principales operaciones que se desprenden de ésta y constituirán la base para la elaboración de los programas operativos.

Éste será el contexto en el que las instituciones europeas examinarán, cada año, los progresos realizados en relación con las prioridades estratégicas de la Unión. Los resultados de dicho examen serán presentados por la Comisión al Consejo en sucesivos informes elaborados por los Estados miembros que, a su vez, estarán basados en informes sobre la contribución de los programas operativos cofinanciados por los Fondos a la ejecución de los Programas nacionales de reforma.



- Se persigue una mayor descentralización y simplificación de la gestión de los Fondos, delimitando de manera clara el reparto de responsabilidades entre los encargados de administrar el presupuesto comunitario y de velar por la buena realización de los programas: Estados miembros, regiones y organismos de aplicación, por una parte, y la Comisión, por otra.

Los retos de la descentralización se combinan con los de una mayor simplificación y eficacia del proceso, precisando las disposiciones generales de los sistemas de gestión y control y las funciones concretas de las Autoridades de gestión, de las Autoridades de certificación de los gastos, de las Autoridades de auditoría y de los Comités de seguimiento designados por los Estados miembros para cada programa operativo.

- En materia de gestión financiera, hay que destacar que las reglas de subvencionalidad de los gastos serán, en gran parte, nacionales y no comunitarias, con excepción de un número limitado de ámbitos tales como el IVA, que seguirá siendo no subvencionable.
- En materia de control, se concederá mayor confianza a los sistemas nacionales de control financiero y de certificación de los gastos cuando sean los Estados miembros los que aporten la contribución financiera principal y siempre que la Comisión haya obtenido la seguridad de la fiabilidad de estos sistemas, tomando como base, especialmente, el dictamen de un organismo de auditoría independiente. Este nuevo principio de "proporcionalidad" permitirá a la Comisión limitar sus propios controles y auditorías.
- Las Orientaciones Estratégicas de la Comunidad para la cohesión, los Marcos Estratégicos Nacionales de Referencia y los Programas operativos serán objeto de evaluaciones. El Reglamento general precisa las respectivas responsabilidades de los Estados miembros y de la Comisión en el caso de las evaluaciones ex ante y ex post. La evaluación intermedia no se incluye en el nuevo marco, pero los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones puntuales cuando el seguimiento de los programas indique una diferencia



significativa entre las realizaciones y los objetivos iniciales, así como en el caso de propuestas de revisión substancial de los programas.

- La concentración se mejorará buscando un punto de equilibrio entre los aspectos geográfico, temático y financiero. Esta medida en particular es la que lleva a proponer, a diferencia del actual objetivo nº 2, el abandono del sistema previo de microdivisiones para los programas de objetivo competitividad regional y empleo. En efecto, si es importante concentrar los recursos en las zonas más desfavorecidas, también es preciso reconocer, evitando la dilución de las acciones, que la solución de los problemas está relacionada con la aplicación de una estrategia coherente para la región en su conjunto.
- La acción de cada fondo estructural resultará más coherente gracias al principio de "un Fondo por programa". No obstante, el FEDER y el FSE podrán financiar, con carácter complementario y sujeto al límite del 10% de la financiación comunitaria correspondiente a cada eje prioritario de un programa operativo, medidas comprendidas en el ámbito de intervención de otro Fondo, a condición de que sean necesarias para la ejecución satisfactoria de la operación y estén directamente relacionadas con ella.
- Para una mejor coordinación de las inversiones de gran magnitud del FEDER y del Fondo de Cohesión, este último ya no financiará proyectos por separado, sino prioridades, incluidos los "grandes proyectos". Estos últimos consisten en que, dentro de un programa operativo, el FEDER y el Fondo de Cohesión podrán financiar el gasto de una operación que comprenda una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible y cuyo coste total sobrepase los 25 millones de euros, si se refiere al medio ambiente y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos.



4.3. Reglamentos del FEDER, del FSE y del Fondo de Cohesión

Además de lo establecido en el Reglamento General, los Reglamentos correspondientes a los tres elementos financieros de la nueva política de cohesión contienen elementos novedosos entre los que cabe citar los siguientes.

4.3.1. FEDER

- En el objetivo de convergencia, la delimitación de los temas prioritarios hace especial hincapié en la investigación y la innovación, así como en la prevención de riesgos, al tiempo que se insiste en el fortalecimiento de otros aspectos como la mejora de las infraestructuras (transportes, medio ambiente, energía, educación, salud) y las ayudas a las PYMES.
- En el objetivo de competitividad, las intervenciones del Fondo girarán en torno a tres ejes: innovación y economía del conocimiento, medio ambiente y prevención de riesgos y accesibilidad, fuera de los grandes centros urbanos, a los servicios de transporte y telecomunicación de interés económico general.
- En el objetivo de cooperación, los programas transfronterizos se centrarán en el fomento del espíritu de empresa, la gestión conjunta del medio ambiente y la utilización compartida de las infraestructuras. Por su parte, los programas transnacionales financiarán actuaciones relacionadas con actividades conjuntas de investigación y desarrollo tecnológico, con la protección y la gestión de las aguas y con la prevención de riesgos.
- El Reglamento FEDER define asimismo una serie de disposiciones particulares sobre el tratamiento de las peculiaridades territoriales, haciendo mención al desarrollo urbano sostenible, a la necesaria coordinación con el FEADER y el



FEP⁸, y al tratamiento de las zonas con desventajas geográficas y naturales y de las regiones ultraperiféricas.

4.3.2. FSE

- El nuevo Reglamento para el Fondo Social Europeo establece la necesidad de que, en el nuevo período de programación, se fortalezcan los vínculos entre el FSE, la Estrategia Europea de Empleo y los objetivos consensuados de la Unión en lo que respecta a la inclusión social y a la educación y formación, de manera que se refuerce la contribución de dicho instrumento financiero al logro de los objetivos y metas en materia de empleo de la Estrategia de Lisboa.
- Dicho texto delimita una serie de ámbitos de intervención comunes a los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo, en concreto los siguientes: mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas; facilitar la obtención de empleo a las personas inactivas, prolongar la vida laboral e incrementar la participación de las mujeres y los inmigrantes en el mundo laboral; potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación; y favorecer las reformas en materia de empleo y de inclusión.
- En el marco del objetivo de convergencia, el FSE apoyará actuaciones destinadas a ampliar y mejorar la inversión en capital humano, a consolidar la capacidad institucional y a aumentar la eficiencia de las Administraciones Públicas y de los servicios públicos a nivel nacional, regional y local.

⁸ Se establece que cada programa operativo deberá distinguir claramente entre las operaciones apoyadas por estos fondos y las que serán competencia del FEDER.



4.3.3. Fondo de Cohesión

- El nuevo Reglamento conserva la condición de que las ayudas del Fondo de Cohesión estén supeditadas al cumplimiento de los criterios de convergencia económica y, en el caso de los Estados miembros participantes en la UEM, de control del gasto público y aplicación de los programas de estabilidad.
- A fin de responder a las necesidades de los nuevos Estados miembros, las intervenciones abarcarán, no sólo las grandes infraestructuras de transporte y de protección del medio ambiente, sino también ámbitos que favorezcan el desarrollo sostenible y presenten una clara dimensión medioambiental, tales como la eficacia energética y las energías renovables, la intermodalidad e interoperabilidad de los transportes, los transportes urbanos y colectivos, etc.

En el Anexo I se describen de forma más pormenorizada los antecedentes del Fondo de Cohesión, así como distintos aspectos relacionados con su aplicación en el actual período de programación y durante el nuevo.

4.3.4. Reglamento para la creación de una Agrupación europea de cooperación transfronteriza (AECT)

- Este último Reglamento hará posible la creación de organismos dotados de personalidad jurídica, las Agrupaciones Europeas de Cooperación Transfronteriza (AECT), cuyo objetivo será facilitar y fomentar la cooperación entre Estado miembros y entre entes regionales y locales, con el fin de incrementar la cohesión económica, social y territorial.
- Su finalidad es, por tanto, superar las dificultades, derivadas de la existencia de múltiples sistemas legales y procedimientos nacionales, con que se encuentran los Estados miembros, las regiones y las colectividades locales en la realización de acciones de cooperación transfronteriza, transnacional o interregional.



4.4. Marco financiero

El 17 de mayo de 2006 se firmó el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre las Perspectivas Financieras 2007-2013. Los recursos asignados a los Fondos de cohesión para el nuevo período de programación ascienden a un total de 308.041 millones de euros, de los cuales:

- el 81,54% irá destinado al objetivo de convergencia;
- el 15,95% irá destinado al objetivo de competitividad regional y empleo;
- y el 2,52% irá destinado al objetivo de cooperación territorial europea.

La cifra total asignada a los Fondos de Cohesión supone un crecimiento del 11% de los recursos asignados a los Fondos Estructurales y un aumento del 74% de los correspondientes al Fondo de Cohesión.

En el cuadro siguiente figura la distribución de los fondos entre los distintos objetivos para el conjunto de la UE y para España:

ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA LA POLÍTICA DE COHESIÓN. 2007-2013				
Millones de euros				
	UE-25	%/total	España	%/total
Objetivo convergencia	251.162	81,5	23.411	74,2
Fondo de Cohesión	61.558	20,0	3.250	10,3
Regiones Convergencia	177.083	57,5	18.727	59,4
Regiones phasing-out	12.521	4,1	1.434	4,5
Objetivo competitividad regional y empleo	49.127	15,9	7.628	24,2
Regiones Competitividad	38.742	12,6	3.133	9,9
Regiones phasing-in	10.385	3,4	4.495	14,3
Objetivo de cooperación territorial europea	7.750	2,5	497	1,6
TOTAL	308.041	100	31.536	100

Fuente: Comisión Europea. Cuarto Informe Intermedio sobre la Cohesión Económica y Social. COM (2006) 281

Por lo que respecta a las cantidades asignadas a España, conviene señalar que los montantes correspondientes a los objetivos Convergencia y Competitividad



Regional y Empleo incluyen los 2.000 millones de euros adicionales del FEDER asignados a España para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. Se trata del denominado Fondo Tecnológico y su reparto es el siguiente:

- el 70% para las regiones convergencia: 1.400 millones de euros;
- el 5% para las regiones phasing-out: 100 millones de euros;
- el 10% para las regiones competitividad: 200 millones de euros;
- el 15% para las regiones phasing-in: 300 millones de euros.

4.5. Tasas de cofinanciación

La contribución de los Fondos a cada programa operativo concreto relativo a los objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo está sujeta a unos límites máximos. Dichos límites figuran en el Anexo III del Reglamento General y son los siguientes para el caso de España:

Límites máximos aplicables a las tasas de cofinanciación			
Criterios	Estados miembros	Porcentaje de gasto subvencionable	
		FEDER y FSE	Fondo de Cohesión
Estados miembros que pueden acogerse al régimen transitorio del Fondo de Cohesión el 1 de enero de 2007	España	- 80% para las regiones convergencia e inclusión progresiva en competitividad y empleo (phasing-in) - 50% para las regiones del objetivo competitividad y empleo	85%
Regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 299.2 del Tratado y que se benefician de financiación adicional FEDER (1)	España, Francia y Portugal	50%	--
Regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 299.2 del Tratado (2)	España, Francia y Portugal	85% para los objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo	

(1) Regiones con una densidad de población de 8 o menos habitantes por kilómetro cuadrado. Estas regiones recibirán una financiación adicional del FEDER que ascenderá a 35 euros por habitante y que se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse por otros conceptos.

(2) El Tratado de Amsterdam incorporó el régimen singular y específico de las regiones ultraperiféricas en el artículo 299.2, en el que se contempla la adopción de medidas específicas en las regiones ultraperiféricas: Canarias, Azores, Madeira, Guadalupe, Guayana, Martinica y Reunión.



En cuanto a las repercusiones presupuestarias, los proyectos cofinanciados por la UE se presupuestan por el 100% del gasto que cada Ministerio tiene previsto en un ejercicio determinado. Una vez realizado el gasto, éste se justifica ante las instituciones comunitarias, quienes transfieren los fondos de acuerdo a la tasa de cofinanciación correspondiente. Consecuentemente, cada Ministerio deberá presupuestar por la totalidad del gasto del programa o proyecto a realizar, es decir, tanto por la parte que le corresponde como por la que será financiada por la UE.

4.6. Situación actual de la programación

Como ya se mencionó en el apartado relativo a los principios aplicables al nuevo período 2007-2013, la programación de esta nueva etapa será más estratégica y estará centrada en las Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión. Estas orientaciones definirán un marco indicativo para la intervención de los fondos y se elaborarán atendiendo a las orientaciones integradas de política económica y de empleo⁹.

Las Orientaciones Estratégicas serán propuestas por la Comisión en estrecha colaboración con los Estados miembros y deberán ser aprobadas, a más tardar, a los seis meses de la adopción del Reglamento que establece las disposiciones relativas a los tres Fondos¹⁰.

Cada Estado miembro elaborará un Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), que garantizará la coherencia de la intervención de los Fondos con las Orientaciones Estratégicas en materia de cohesión y que indicará la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el Programa Nacional de Reformas, por otro. Cada MENR servirá de referencia en la preparación de la programación de los Fondos y será aplicable a los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo. No obstante, y por decisión de cada Estado miembro, también podrá

⁹ Las Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008 fueron aprobadas por el Consejo Europeo en julio de 2005.

¹⁰ El 5 de julio de 2005, la Comisión publicó un proyecto de Orientaciones Estratégicas Comunitarias, con el título "Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: Directrices estratégicas comunitarias, 2007-2013" [COM (2005) 0299].



aplicarse al objetivo de competitividad territorial europea, sin perjuicio de las opciones futuras de los restantes Estados miembros afectados.

Los Estados miembros deberán remitir el MENR a la Comisión en el plazo máximo de cinco meses a partir de la aprobación de las Orientaciones Estratégicas Comunitarias.

Asimismo, los Estados miembros podrán presentar al mismo tiempo el MENR y los programas operativos (PO) en que se concretarán las intervenciones de los Fondos y que estarán encuadrados en dicho Marco. Cada programa operativo cubrirá el período 2007-2013 y se referirá únicamente a uno de los tres nuevos objetivos, salvo que la Comisión y el Estado miembro acuerden lo contrario.

Tanto la Comisión Europea como los Estados miembros han comenzado ya a trabajar en los diferentes documentos de programación. Por lo que respecta a España, las direcciones generales de política regional y empleo de la Comisión Europea han elaborado un borrador de trabajo sobre el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España¹¹, en el que se establecen los objetivos estratégicos y ámbitos fundamentales para el período de programación 2007-2013 (última versión de 10 de marzo de 2006).

Dicho documento consta de dos partes. En la primera de ellas se describe el entorno económico en el que se han venido desarrollando las negociaciones correspondientes a las asignaciones de fondos estructurales para el nuevo período y se enumeran los objetivos y prioridades que, a juicio de la Comisión, debe incluir el MENR de España.

Estos objetivos son, para el FSE, los siguientes: 1) Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios; 2) Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad de

¹¹ "Objetivos estratégicos y ámbitos fundamentales en relación con España en el período de programación 2007-2013". Borrador de trabajo elaborado por DG REGIO F1 en colaboración con DG EMPL C03.



oportunidades; 3) Aumento y mejora del capital humano; 4) Impulso de la cooperación transnacional e interregional; 5) Asistencia técnica.

Para el FEDER, los objetivos estratégicos son: 1) Investigación, desarrollo tecnológico e innovación; 2) Desarrollo empresarial: PYME, nuevos emprendedores y acceso a la financiación; 3) Sociedad de la Información: brecha digital y e-Negocio, e-Administración, e-Salud, e-Aprendizaje; 4) Transporte: equilibrio territorial y accesibilidad; 5) Energía: renovable, transporte público limpio y objetivos de Kyoto, incluida la gestión de los recursos hídricos; 6) Medio ambiente y desarrollo sostenible; 7) Desarrollo urbano sostenible.

En la segunda parte se desarrolla con mayor profundidad el contenido de las prioridades estratégicas que integrarán los distintos objetivos prioritarios del MENR de España, así como los aspectos fundamentales de cada una de ellas.

Basándose en toda la información sobre el nuevo período de programación disponible hasta el momento, la Dirección General de Fondos Comunitarios del MEH ha elaborado un documento que contiene una tipología orientativa de ejes prioritarios y gastos cofinanciables por el FEDER en 2007-2013. El documento contiene dos tipologías específicas para los objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo, dadas su distinta naturaleza y la diferente regulación que el Reglamento del FEDER prevé para cada uno de ellos.

El documento trata de concretar los ámbitos subvencionables en un número reducido de ejes, con objeto de facilitar en la medida de lo posible las reprogramaciones que resulten necesarias en el futuro para asegurar la absorción de recursos provenientes de los Fondos.

Dichos ejes son los siguientes:



- Para el objetivo de Convergencia:

Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC).

Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial.

Eje 3: Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.

Eje 4: Transporte y energía.

Eje 5: Desarrollo sostenible, local y urbano.

Eje 6: Infraestructuras sociales.

Eje 7: Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional.

- Para el objetivo de Competitividad Regional y Empleo:

Eje 1: Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial.

Eje 2: Medio ambiente y prevención de riesgos.

Eje 3: Accesibilidad a redes y servicios de transporte telecomunicaciones.

Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano.

Eje 5: Asistencia técnica.

Los ámbitos subvencionables de cada uno de estos ejes figuran en el Anexo II de este documento.

5. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS

A lo largo de los últimos años, miles de proyectos en todos los Estados miembros han sido financiados con cargo a la política europea de cohesión, contribuyendo así a la superación del atraso de las regiones más pobres, al fomento de la competitividad regional y a la creación de empleo.

El resultado de las intervenciones de los fondos es evaluado por los Estados miembros y por la Comisión Europea. De estas evaluaciones se desprende que, entre 1998 y 2001, las disparidades entre las regiones más pobres y la media



comunitaria se redujeron en un sexto. Así, por ejemplo, entre 1998 y 1999, el aumento del nivel de PIB debido a la política de cohesión fue del 10% en Grecia y del 8,5% en Portugal y el aumento previsto para ambos países en el período 2000-2006 se cifra en torno al 6%.

Por lo que respecta al período 2007-2013, estudios recientes apuntan a que el crecimiento adicional del PIB en los nuevos Estados miembros se situará entre un 7 y un 12% y que podrían crearse 2,5 millones de nuevos puestos de trabajo.

6. CONCLUSIÓN

La Unión Europea se encuentra al comienzo de una nueva etapa de transición presupuestaria, al tener que asumir financieramente la mayor ampliación de su historia. La política regional europea que se aplicará a partir de 2007 está pensada para una nueva Europa que presenta mayores disparidades regionales y en la que los principales beneficiarios pasan a ser los nuevos Estados miembros y, muy especialmente, sus regiones más desfavorecidas.

La nueva estructura del presupuesto comunitario para el período 2007-2013 refleja claramente la asunción, tanto por parte de las instituciones comunitarias como de los Estados miembros, de los objetivos planteados en los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo. El logro de estos objetivos pasa por una reorientación del gasto comunitario en favor de las distintas políticas dirigidas a lograr mayores tasas de crecimiento económico y del empleo, entre ellas las de cohesión.

La mayor importancia relativa concedida a este tipo de políticas ha dado lugar a que, en el nuevo período de programación 2007-2013, los recursos destinados a la política de cohesión para el crecimiento y el empleo aumenten un 21% respecto al período 2000-2006. No obstante, la incorporación de los nuevos Estados miembros y su condición de principales beneficiarios se ha traducido en una reducción del volumen de fondos recibido por los países tradicionalmente destinatarios de estas políticas.



En el caso de España, la reducción del volumen de fondos de cohesión que le han sido asignados ha sido menor de la que habría cabido esperar, como consecuencia, entre otros factores, de los regímenes transitorios obtenidos para el Fondo de Cohesión y para las antiguas regiones Objetivo nº 1 y de la concesión de recursos adicionales con cargo al denominado Fondo Tecnológico.

La fase de programación en la que actualmente se encuentran inmersos los distintos departamentos ministeriales tiene como principal objetivo la definición de una serie de programas operativos cuya coordinación con las prioridades estratégicas definidas por la UE permitirá obtener el máximo rendimiento a los fondos asignados a España en el nuevo período de programación.



ANEXO I: FONDO DE COHESIÓN

El Fondo de Cohesión es un instrumento estructural creado en 1994 que ayuda a los Estados miembros a reducir las disparidades económicas y sociales, así como a estabilizar sus economías. Financia hasta el 85% de los gastos subvencionables de proyectos de gran envergadura en el ámbito del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. Los países subvencionables son los Estados miembros menos prósperos de la Unión, cuyo PIB per cápita es inferior al 90% de la media comunitaria. Desde 2004, estos países son Grecia, Portugal, España, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

El objeto del Fondo de cohesión es contribuir a reforzar la cohesión económica, social y territorial de la comunidad, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Originalmente, el Fondo de Cohesión no suscitó tanto interés como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Este hecho podría ser atribuible a que, en el primero, los beneficiarios se limitaban a cuatro de los quince antiguos Estados miembros de la UE (España, Portugal, Irlanda y Grecia). Además, existían importantes diferencias en lo que atañe a sus objetivos y métodos de aplicación, entre las que cabe destacar las siguientes:

- El Fondo de Cohesión permite sostener proyectos en los Estados miembros beneficiarios sin hacer distinciones regionales internas.
- Su mecanismo de financiación cuenta con una condición macroeconómica. Los Estados miembros deben contener el déficit público y cumplir de este modo con una de las condiciones necesarias para pertenecer a la zona euro.



- Las ayudas concedidas se han dirigido específicamente a realizar los objetivos del denominado Programa de acción para el medio ambiente y a contribuir a las redes transeuropeas de transporte.
- El reparto de la financiación entre los sectores subvencionables del medio ambiente y los transportes debe reflejar un equilibrio. La interpretación de la Comisión fue una distribución a partes iguales de las ayudas entre ambos sectores.
- La Comisión concede los fondos examinando proyecto por proyecto, tomando como base la solicitud formulada por los Estados miembros y cumpliendo, como regla general, que los gastos subvencionables de un proyecto deben representar al menos 10 millones de euros.

Normas de aplicación

El Fondo de Cohesión fue instituido por un Reglamento del Consejo el 16 de abril de 1994 (Reglamento nº 1164/94) que proporciona el marco de su ejecución, derogado recientemente tras la aprobación en julio de 2006 del Reglamento (CE) 1084/2006.

En 1999, los Reglamentos CE 1264/99 y 1265/99 modificaron el anterior e hicieron hincapié en la necesidad de un enfoque más estratégico y de una mayor coherencia de los proyectos con una estrategia general en materia de medio ambiente y transportes a una escala sectorial o administrativa apropiada.

Desde la adopción de las modificaciones de 1999, la aplicación del Fondo ha vuelto a registrar variaciones que afectan esencialmente a la mejora de la reglamentación que rige los proyectos y a la clarificación de la política de la Comisión en materia de apreciación y de gestión de los proyectos.

De este modo, en el período 2000–2004, la Comisión aprobó nuevos Reglamentos relativos a:



- La gestión y el control financiero, así como el propio procedimiento de aplicación de las correcciones financieras (Reglamento 1386/2002).
- Las condiciones de subvencionabilidad (Reglamento 16/2003).
- La simplificación de las reglas en materia de información y de publicidad (Reglamento 621/2004).

Beneficiarios de las subvenciones

De conformidad con el Reglamento nº 1083/2006, pueden beneficiarse de la financiación del Fondo de Cohesión los Estados miembros:

- cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90% de la RNB media de la UE-25;
- que sigan un programa que les permita cumplir con las condiciones de convergencia económica.

A partir del 1 de enero de 2000, fueron cuatro los Estados miembros que podían ser subvencionados: España, Grecia, Portugal e Irlanda. En 2003, la Comisión consideró que Irlanda ya no cumplía los criterios para ser beneficiaria. Con motivo de la última ampliación de la UE, en mayo de 2004, todos los nuevos Estados miembros pasaron a formar parte del grupo de países que cumplían las condiciones para recibir la ayuda del Fondo de Cohesión. A partir de 2007, España, Grecia y Portugal pueden acogerse de forma transitoria y específica a la financiación a cargo del Fondo de Cohesión.

La ayuda del Fondo de Cohesión es una ayuda condicionada. La financiación concedida a un Estado miembro puede ser suspendida en caso de que éste no cumpla con la ejecución de su programa de convergencia para la Unión Económica y Monetaria (Pacto de Estabilidad y Crecimiento). De esta manera, si el país presenta un déficit público excesivo, no podrán aprobarse nuevos proyectos hasta que no se haya controlado éste.



A partir de 2004, con más de la mitad de los miembros de la Europa de los Veinticinco directamente afectados por sus actividades, el Fondo de Cohesión ve incrementada considerablemente su importancia relativa. Además, se propuso que este Fondo financiara una parte cada vez mayor de las actividades de los nuevos Estados miembros. En dichos Estados, la participación del Fondo ascendió al 35% como media.

Proyectos subvencionables

- Proyectos medioambientales que participen en la consecución de los objetivos del Tratado de la UE y, en particular, los proyectos que coincidan con las prioridades en materia de política comunitaria medioambiental establecidas por los planes de acción medioambiental y de desarrollo sostenible pertinentes. En lo tocante al medio ambiente, las intervenciones del Fondo de Cohesión contribuyen a la realización de los objetivos de la política de la Unión previstos en el Artículo 174 del Tratado. Según este Artículo, la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos: la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente; la protección de la salud de las personas; la utilización prudente y racional de los recursos naturales; el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los programas regionales o mundiales de medio ambiente.
- Proyectos de infraestructura de transporte destinados a establecerse o a desarrollar las infraestructuras de transporte tal como son definidas por la Red transeuropea de transporte (RTE). Por lo que respecta a estas redes, las actuaciones financiadas por el Fondo de Cohesión han de inscribirse en las orientaciones adoptadas al respecto por el Consejo, que se hallan contenidas en la Decisión nº 1692/96/CE revisada. En la Decisión se establece que la RTE está compuesta por infraestructuras (carreteras, vías férreas y navegables, puertos, aeropuertos, medios de navegación, plataformas



intermodales, canalizaciones de productos, etc.) y por los servicios necesarios para el funcionamiento de esas infraestructuras.

- El Fondo de Cohesión puede financiar también actuaciones en ámbitos que favorezcan el desarrollo sostenible y presenten una clara dimensión ambiental, como son la eficiencia energética y las energías renovables y, por cuanto se refiere a los transportes que no formen parte de las redes transeuropeas, actuaciones relacionadas con el ferrocarril, el transporte fluvial y marítimo, los servicios intermodales de transporte y su interoperabilidad, el control del volumen de tráfico aéreo y por carretera, el transporte urbano limpio y los medios de transporte colectivos.

Asimismo el Fondo de cohesión puede contribuir a la financiación de:

- Proyectos.
- Fases de proyectos que sean técnica y financieramente independientes.
- Grupos de proyectos vinculados a una estrategia visible que formen un conjunto coherente.

El Fondo de Cohesión puede también prestar ayuda a:

- Estudios preparatorios relacionados con los proyectos subvencionables, incluidos los necesarios para su realización.
- Medidas de asistencia técnica.

Gestión de proyectos en el Fondo de Cohesión

Los Estados miembros presentan sus solicitudes de financiación a la Comisión Europea. En general, ésta toma una decisión en los tres meses siguientes. Las propuestas deben incluir los elementos fundamentales que expliquen el proyecto propuesto, así como la motivación, viabilidad y financiación del mismo y sus repercusiones desde el punto de vista socioeconómico y medioambiental. Todos los proyectos deben adecuarse a la legislación comunitaria vigente, especialmente a

las normas relativas a la competencia, el medio ambiente y la adjudicación de contratos públicos.

La Comisión analiza si se cumplen todas las condiciones para aprobar la financiación, incluidas:

- Las ventajas económicas y sociales a medio plazo del proyecto, demostradas por un análisis de costes y beneficios o coste-eficacia.
- La participación del proyecto en la consecución de los objetivos comunitarios para el medio ambiente o la Red transeuropea de transporte.
- El respeto de las prioridades establecidas por el Estado miembro.
- La compatibilidad del proyecto con las demás políticas de la Comunidad y, por consiguiente, con las acciones emprendidas por los Fondos Estructurales.

La cuantía total de la ayuda comunitaria no puede exceder el 85% del gasto público o equivalente. Para los proyectos que generan ingresos, la ayuda se calcula teniendo en cuenta los ingresos previstos. Asimismo, el principio "Quien contamina, paga" (el organismo que causa una contaminación debe pagar los gastos que genere) influye en la cuantía de la ayuda concedida.

En el caso de los proyectos realizados en un período inferior a dos años, o en los que la ayuda comunitaria ascienda a menos de 50 millones de euros, puede contraerse un compromiso inicial que ascienda al 80% de la ayuda en el momento que la Comisión decida conceder la ayuda comunitaria.

El total de las ayudas procedentes del Fondo de Cohesión y de otras fuentes de ayuda comunitaria no excederá el 90% del gasto total en relación con dicho proyecto. Excepcionalmente, la Comisión puede financiar el 100% del coste total de los estudios preliminares y de las medidas de asistencia técnica. Habida cuenta del presupuesto limitado disponible para este tipo de ayuda, ésta se restringe a la asistencia técnica a lo largo de la UE.



Los Estados miembros ejercen la responsabilidad de la ejecución de los proyectos con arreglo a la decisión de la Comisión en lo relativo a la gestión de los fondos, el cumplimiento del calendario, el plan de financiación y, ante todo, garantiza el control financiero. La Comisión efectúa controles periódicos y todos los proyectos están sujetos a seguimientos periódicos.

El Fondo de Cohesión y las Perspectivas Financieras 2007–2013

La incorporación al proyecto comunitario de 12 nuevos Estados miembros, con rentas muy inferiores a la renta comunitaria, ha supuesto un enorme reto para la Unión Europea y, específicamente para la Política de Cohesión. En la propuesta original de la Comisión sobre las Perspectivas Financieras 2007-2013 se negaba cualquier tipo de transición para el Fondo de Cohesión, con lo que, en el caso de España, se hubieran perdido automáticamente más de 12.000 millones de euros. Finalizado el proceso de negociación, España ha obtenido un total de 3.250 millones de euros con cargo a este Fondo. De esta manera, nuestro país seguirá siendo receptor neto del presupuesto comunitario hasta, al menos, el año 2013, aún en el caso de que supere el 100% de la renta media comunitaria durante el período de aplicación.

Para el nuevo período de programación, se prevé una integración más estrecha entre el Fondo de Cohesión y los Fondos Estructurales.

Conservando los objetivos específicos del Fondo de Cohesión (condicionalidad macroeconómica, umbral de subvencionabilidad en el 90% de la RNB, focalización sectorizada de la ayuda), la Comisión propone una reforma profunda de las modalidades de aplicación, dejando atrás un enfoque por proyecto a favor de una financiación por programa. La aprobación de la Comisión será necesaria únicamente en el caso de proyectos de gran importancia (25 millones de euros para los relativos al medio ambiente y 50 millones de euros para los proyectos de transporte). Por tanto, las autoridades de gestión del Fondo de Cohesión ejercerán mayores responsabilidades en lo que se refiere a la selección, la evaluación, la concesión de las ayudas, y las tareas de seguimiento y de gestión, lo que



contribuirá a una rápida ejecución de los programas y al cumplimiento de la disciplina de éstos en relación con los gastos. Las disposiciones comunes del Fondo de Cohesión y del FEDER se detallan de la siguiente manera:

- Desde el punto de vista estratégico, la coordinación con el FEDER tendrá lugar en el marco de los programas correspondientes. De una política de ayuda a los proyectos se pasará a una ayuda a los programas.
- Se aplicarán sistemas comunes para la evaluación y el seguimiento de los programas correspondientes (criterios de selección, indicadores, comités de seguimiento, etc.).
- Las normas de subvencionabilidad del FEDER y del Fondo de cohesión se establecerán en el marco de la reglamentación comunitaria general y las restricciones particulares se definirán en los respectivos reglamentos de cada fondo.
- Los criterios de gestión y de control financieros se unificarán (un solo compromiso anual por fondo, por ejemplo).

Los Estados miembros estarán habilitados para elegir los proyectos que van a ayudar en el marco de sus programas nacionales respetando los objetivos sectoriales del Fondo y determinadas reglas sobre la subvencionabilidad de los gastos. Esta medida permitirá reducir considerablemente el número de proyectos que requieran la aprobación de la Comisión. Los Estados miembros deberán solicitar el acuerdo de la Comisión con respecto a la tasa de financiación únicamente en el caso de proyectos de gran envergadura. Por otra parte, la adopción de reglas de programación comunes tendrá como corolario una gestión simplificada de las intervenciones del FEDER y del Fondo de Cohesión.

Este enfoque implicará una mayor responsabilidad de las autoridades de gestión en la selección, la evaluación, el análisis, el seguimiento, la gestión y la rapidez de la ejecución de los proyectos con el fin de evitar la pérdida de las ayudas.



ANEXO II: FEDER 2007-2013. ÁMBITOS SUBVENCIONABLES

OBJETIVO CONVERGENCIA		
EJE 1: Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+i, Educación, Sociedad de la Información y TIC)	1.1.- Actividades de I+D en Centros de Investigación y Centros Tecnológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico • Proyectos de I+D en cooperación con empresas • Otras actividades (investigación básica, etc.)
	1.2.- Infraestructuras de Investigación y Desarrollo Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Creación, construcción y desarrollo de Centros de Investigación y Centros Tecnológicos • Equipamiento científico-tecnológico • Construcción de grandes instalaciones • Construcción de pequeñas infraestructuras vinculadas a la I+D • Instrumentación y redes informáticas de gran velocidad entre Centros con Empresas.
	1.3.- Transferencia de tecnología y mejora redes de cooperación entre centros de investigación y centros tecnológicos	
	1.4.- Apoyo a integración y movilidad de investigadores y técnicos en centros de investigación y productivos	
	1.5.- Promoción de la innovación tecnológica en las empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas a proyectos de innovación tecnológica • Ayudas a inversiones directamente vinculadas a la aplicación de innovaciones • Ayudas a la creación de empresas de base tecnológica • Transferencia tecnológica y redes de cooperación entre empresas y centros tecnológicos y de investigación • Prestación de servicios tecnológicos a empresas y agrupaciones de empresas • Auditorías tecnológicas • Ayudas a la innovación en eficacia y ahorro energético



	1.6.- Infraestructuras de TIC, incluida la extensión de redes de telecomunicaciones (banda ancha, móviles de nueva generación, televisión digital terrestre, redes de investigación, puntos de acceso público a Internet)	
	1.7.- Desarrollo y aplicación de las TIC (I+D+i en el ámbito de las TIC de los servicios de la Sociedad de la Información, promoción de la industria y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica en el sector TIC)	
	1.8.- Servicios y aplicaciones TIC para los ciudadanos y Administraciones, incluidos conectividad y equipamiento y desarrollo de contenidos (educación, medio ambiente, salud, inclusión social, servicios administrativos y otros)	
	1.9.- Servicios y aplicaciones TIC para las PYMEs, incluidas las ayudas para la conectividad y el equipamiento (negocio electrónico, facturación electrónica, etc.)	
	1.10.- Otras actuaciones (contenidos digitales, seguridad en las TIC, prevención de riesgos, identidad digital y firma electrónica, etc.)	



Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial	2.1.- Mejora del capital organizativo y la innovación empresarial	<ul style="list-style-type: none">• Ordenación y Control industrial• Promoción de la calidad• Mejora de la gestión• Promoción del diseño• Adecuación de registros industriales• Edición de manuales• Acciones innovadoras en las PYME mediante instrumentos de ingeniería financiera.• Planes de acción destinados a microempresas y empresas artesanales y empresas de economía social• Certificaciones de calidad y códigos de buenas prácticas comerciales
	2.2.- Apoyo a la Inversión empresarial (industria, turismo, comercio, servicios)	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas a la creación de nuevas empresas y agrupaciones de empresas• Ayudas a las inversiones de modernización y ampliación• Incentivos a la localización de empresas• Ayudas a la creación y a la actividad de centros de servicios a las empresas• (Creación y ordenación del suelo industrial y comercial)• Ayudas a la integración vertical de las empresas• Ayudas a la cooperación entre empresas, clusters de empresas• Ayudas a empresas promovidas por mujeres
	2.3.- Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas a la creación y a la actividad de centros de servicios a las empresas• Creación y ordenación del suelo industrial y comercial• Dotación y modernización de infraestructuras en parques industriales y tecnoparques• Instrumentos de apoyo y promoción a los emprendedores (redes territoriales de apoyo al emprendedor, página web)
	2.4.- Mejora del acceso a la financiación	<ul style="list-style-type: none">• Bonificación de los tipos de interés• Fondos de capital riesgo• Fondos de garantía, avales, etc.• Arrendamiento financiero• Préstamos participativos• Ayudas reembolsables• Otros instrumentos financieros



	2.5.- Apoyo a la internacionalización y promoción exterior	<ul style="list-style-type: none">• Planes de iniciación a la promoción exterior• Misiones comerciales• Intercambios• Servicios de asesoramiento en el exterior• Promoción de ferias comerciales• Apoyo a agrupaciones de exportadores• Servicios promocionales en el exterior
	2.6.- Integración de tecnologías limpias en las empresas	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas para la introducción de nuevas tecnologías• Mejoras ambientales en los sistemas de producción y de servicios• Auditorias ambientales
	2.7.- Ayudas para superar problemas derivados de limitada capacidad de mantenimiento, sobredimensión de maquinaria y falta de recursos humanos en el mercado de trabajo local	
	2.8.- Apoyo a la promoción, atracción y retención de inversiones extranjeras	<ul style="list-style-type: none">• Servicios de información y asesoramiento• Promoción de ferias/seminarios• Desarrollo extranet CCAA• Integración informática• Marketing y campañas de mejora de imagen• Análisis y estudios de competitividad y de mejora del clima de negocios• Elaboraciones de planes estratégicos• Acciones para el mantenimiento de la inversión y el fomento de la reinversión (aftercare)• Formación cursos y seminarios
	2.9.- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas, forestales y pesqueros (incluida acuicultura)	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas a creación, modernización y ampliación de empresas agroalimentarias• Ayudas para estudio y mejora de procesos y canales de comercialización• Ayudas para mejora del control, calidad y presentación de los productos• Ayudas para introducción de nuevas tecnologías y mejora de las condiciones ambientales• Apoyo a organizaciones interregionales, denominaciones de origen y consejos reguladores. (09)• Ayudas para Asistencia Técnica y elaboración de estudios y planes



<p>Eje 3: “Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos”.</p>	<p>3.1.- Gestión integral de los residuos urbanos e industriales y especiales</p>	<ul style="list-style-type: none">• Plantas de tratamiento de lodos de depuradoras de aguas residuales• Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales (clasificación compostaje, valorización energética ...etc)• Plantas de transferencia• Vertederos controlados• Sellados de vertederos• Puntos limpios• Recogida selectiva• Contenedores de recogida• Educación ambiental (campañas de información y concienciación ambiental ...etc)• Actuaciones relativas a los Planes Nacionales y Regionales de: Residuos Peligrosos, Vehículos, lodos de Depuradoras, Neumáticos fuera de uso, Sanitarios, Residuos de Matadero, Residuos Voluminosos de Construcción y Demolición, eléctricos y electrónicos, plásticos y forestales
--	---	--



	<p>3.2.- Agua: abastecimiento, mejora de las infraestructuras y de la utilización</p>	<ul style="list-style-type: none">• Infraestructura de abastecimiento de agua a la población (conducciones, captaciones, instalaciones de bombeo, desalación, depósitos, etc).• Presas de abastecimiento• Mejora de la calidad de agua para abastecimiento a la población (Tratamiento, potabilización, desalinización ... etc)• Trasvases, canalizaciones y conducciones para suministro de agua a las actividades económicas• Presas para el incremento y mejora de la disponibilidad y gestión del recurso (con excepción de las presas para abastecimiento)• Aliviaderos e impermeabilización de embalses• Delimitación del dominio público hidráulico• Actuaciones para lograr el uso racional, el ahorro del recurso y la reducción de pérdidas en las canalizaciones y conducciones• Mejora de los sistemas de previsión, vigilancia, control y medida SAIH Y SAICA• Mejora y modernización de la infraestructura hidráulica• Establecimiento de fórmulas integradas de gestión y uso conjunto del agua superficial y subterránea• Seguridad y prevención de avenidas (Presas de laminación, planes de emergencia, protección y seguridad de presas, normas de explotación ...etc.)• Implantación de las redes de SAIH Y SAICA
	<p>3.3. Saneamiento y depuración de aguas residuales</p>	<ul style="list-style-type: none">• Redes de alcantarillado cambiar por Redes de Saneamiento• Emisarios• Colectores• Depuradoras• Desagües de avenidas y aliviaderos• Reutilización de aguas depuradas• Tanques de tormenta y bombes de aguas residuales



	<p>3.4.- Protección y regeneración del entorno natural (incluyendo NATURA 2000 Y DIRECTIVA HABITAT)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano• Defensa y restauración medioambiental del dominio público hidráulico• Centros de recursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes ...etc, sistemas de interpretación e información y otros equipamientos de uso público en espacios naturales...etc• Restauración hidrológica y lucha contra la erosión (grandes trabajos)• Programas de vías verdes• Infraestructuras de defensa contra incendios (hangares, compra de aviones, rutas de acceso principales...etc.)• Protección encauzamiento, acondicionamiento y limpieza de cauces• Restauración de estuarios y ecosistemas del litoral• Arrecifes artificiales• Regeneración y recuperación medioambiental de playas• Recuperación de marismas, humedades, dunas, acantilados etc• Senderos litorales, accesos al mar, etc.• Recuperación y protección de hábitat y especies• Otras actuaciones
--	---	---



	3.5.- Prevención, control y reducción de la contaminación	<ul style="list-style-type: none">• Fomento del uso de energías renovables, especialmente en edificios e instalaciones públicas• Sustitución de sistemas de calefacción contaminantes• Renovación del parque de transporte público hacia la utilización de combustibles menos contaminantes• Ordenación de tráfico y peatonalización• Barreras de protección acústica• Mapas de ruidos• Pantallas acústicas• Instalaciones de seguimiento y control de la calidad del aire, aguas y vertidos urbanos e industriales• Adquisición de equipos para vigilancia de la calidad ambiental• Estudios y diagnósticos
	3.6.- Recuperación de suelos y de espacios (49 todas)	<ul style="list-style-type: none">• Identificación, caracterización y recuperación de suelos• Tratamiento de escombreras• Recuperación de terrenos ocupados por infraestructuras ferroviarias abandonadas.• Recuperación de terrenos ocupados por instalaciones industriales y mineras abandonadas y degradadas.
	3.7.- Lucha contra la desertización y el cambio climático y promoción de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none">• Prevención, control y lucha contra la desertización y erosión• Actuaciones para prevenir y mitigar efectos del cambio climático• Actuaciones para el fomento y conservación de la biodiversidad y geodiversidad
	3.8.- Otras acciones dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos (incluyendo la elaboración y aplicación de planes y actuaciones para prevenir los riesgos de origen natural o tecnológico)	



Eje 4 “Transporte y energía”	4.1.- Ferrocarriles (infraestructuras y acciones para mejora de la calidad y seguridad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	
	4.2.- Ferrocarriles: red TEN (infraestructuras y acciones para mejora de la calidad y seguridad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	
	4.3.- Activos ferroviarios móviles (incluyendo acciones para mejora de la seguridad y la calidad y de mantenimiento)	
	4.4.- Activos ferroviarios móviles: red TEN (incluyendo acciones para mejora de la seguridad y la calidad y de mantenimiento)	
	4.5.- Autopistas y Autovías (infraestructuras y actuaciones para mejora de la seguridad y la calidad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	
	4.6.- Autopistas y Autovías: red TEN (infraestructuras y actuaciones para mejora de la seguridad y la calidad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	
	4.7.- Carreteras de red estatal (infraestructuras y actuaciones para mejora de la seguridad y la calidad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	
	4.8.- Carreteras de red autonómica y local (infraestructuras y actuaciones para mejora de la seguridad y la calidad, de mantenimiento y de corrección ambiental)	



	4.9.- Aeropuertos (infraestructuras y actuaciones relativas a mejora de la seguridad y calidad del transporte aéreo y de corrección medioambiental)	
	4.10.- Puertos: del Estado, Autonómicos y pesqueros (infraestructuras y actuaciones relativas a la mejora de la calidad y seguridad en el transporte marítimo y de corrección medioambiental)	
	4.11.- Vías navegables interiores	
	4.12.- Vías navegables (red TEN)	
	4.13.- Transportes multimodales y centros de transporte de viajeros y mercancías	
	4.14.- Transportes multimodales (red TEN)	
	4.15.- Ayudas a los servicios de transporte de mercancías y a puesta en marcha de servicios de transporte	
	4.16.- Redes de distribución de energía	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de las infraestructuras de transporte energético• Estaciones generación• Infraestructuras de distribución urbana y rural• Grandes terminales
	4.17.- Energías renovables; eficiencia y ahorro energético	<ul style="list-style-type: none">• Minicentrales• Generación fotovoltaica• Generación eólica• Generación de biomasa• Generación solar• Generación térmica y otras• Eficiencia energética y cogeneración



Eje 5 “Desarrollo sostenible local y urbano”	5.1.- Promoción de activos naturales y valorización del patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none">• Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano• Programas de vías verdes• Senderos litorales• Soterramientos de vías férreas• Centros de recursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes.y otros equipamientos de uso público• Carriles bici• Acceso a parajes de interés turístico• Parques• Puertos deportivos• Restauración de áreas degradadas paisajísticamente
	5.2.- Ayudas a las mejoras de los servicios turísticos	<ul style="list-style-type: none">• Oficinas de turismo• Instalaciones deportivas• Instalación y mejora de señalización turística• Embellecimiento y mejora de entornos turísticos• Equipamiento de playas• Centros de interpretación turística• Centros de perfeccionamientos del Turismo• Instalaciones para la práctica deportiva• Creación y conservación de áreas recreativas• Reforma y modernización de Balnearios”• Centros e instalaciones juveniles• Planes y campañas de dinamización y promoción turística• Centrales de reservas• Asociaciones empresariales• Intercambio de experiencias• Promoción y comercialización del turismo• Ayudas a entidades locales para la promoción turística• Pequeños polígonos industriales y recintos feriales



	5.3.- Protección, rehabilitación y preservación del patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none">• Conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico• Mejora, conservación y dotación de equipamiento en museos, archivos y bibliotecas (públicos y privados)• Mejora y conservación de monumentos• Recuperación de edificios de interés histórico• Mejora y conservación de parajes de interés cultural.• Restauración de cines y teatros.• Actuaciones arqueológicas• Restauración de bienes muebles de museos y conjuntos histórico-artísticos• Edificios públicos de interés cultural
	5.4.- Desarrollo de infraestructura cultural	<ul style="list-style-type: none">• Construcción y equipamiento de centros culturales (casas de cultura, bibliotecas, ...etc)• Centros de congresos y exposiciones• Auditorios
	5.5.- Ayudas a mejora de los servicios culturales	



	5.6.- Rehabilitación urbana-rural	<ul style="list-style-type: none">• Equipamiento urbano• Restauración de fachadas y edificios• Urbanización y acondicionamiento del espacio urbano• Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas• Equipamientos y edificaciones públicas• Áreas de estacionamiento• Controles de autobuses• Infraestructuras que favorezcan la intermodalidad• Potenciación del transporte colectivo• Integración en el transporte colectivo de medios hectométricos (escolares y rampas mercancías, ascensores ...etc)• Servicios asistenciales municipales• Centros de acogida y alojamiento para trabajadores temporales• Centros de acogida y atención especializada apoyo a colectivos marginados• Centros de contratación de trabajos eventuales• Apoyo a las estructuras comerciales y de servicios• Apoyo al equipamiento de pequeñas empresas y servicios• Servicios de apoyo a las empresas• Estudios y asesoramiento para el desarrollo local• Campañas de promoción e imagen de los productos y servicios locales• Centros y agencias de desarrollo local• Centros integrados de empleo
--	-----------------------------------	---



	5.7.-Actuaciones en pequeños municipios	<ul style="list-style-type: none">• Equipamientos comerciales colectivos• Talleres y servicios para la artesanía, comercio y hostelería• Actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos• Pequeñas infraestructuras hídricas (abastecimiento, saneamiento y depuración)• Actuaciones relacionadas con la gestión de residuos• Red viaria local• Equipamientos deportivos• Electrificación rural• Promoción del transporte público limpio• Promoción de la igualdad de acceso al transporte para personas con minusvalía.• Conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico.• Pequeños polígonos industriales y recintos feriales
Eje 6. Inversiones en infraestructuras sociales	6.1.- Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación	<ul style="list-style-type: none">• Educación Primaria• Educación Secundaria• Educación Universitaria• Formación Profesional• Formación para la hostelería y restauración• Centros de formación, acogida y empleo de grupos vulnerables
	6.2.- Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios.	<ul style="list-style-type: none">• Construcción, ampliación y reforma de hospitales• Construcción, ampliación y reforma de Centros de salud• Dotación de equipamientos sanitarios• Red de laboratorios de salud pública• Guarderías infantiles• Centros de tercera edad• Centros de atención a discapacitados• Centros de menores• Centros de día• Centros de Inmigrantes• Centros de coordinación sanitarios (urgencias y emergencias)• Centros de atención a colectivos en riesgo de exclusión• Centros de servicios sociales comunitarios



<p>Eje 7. Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones para mejorar la buena concepción, control y evaluación de las políticas y programas • Preparación, puesta en marcha, control y seguimiento • Evaluación, estudios, conferencias, seminarios, publicidad • Otras actuaciones
<p>OBJETIVO COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO</p>		
<p>Eje 1. “Innovación y desarrollo empresarial y economía del conocimiento”</p>	<p>1.1.- Promoción de la innovación tecnológica en las empresas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas a proyectos de innovación tecnológica • Ayudas a inversiones directamente vinculadas a la aplicación de innovaciones tecnológicas • Ayudas a creación de empresas de base tecnológica • Transferencia tecnológica y redes de cooperación entre empresas y centros tecnológicos y de investigación • Prestación de servicios tecnológicos a empresas y agrupaciones de empresas • Auditorías tecnológicas • Ayudas a innovación en eficacia y ahorro energético y tecnologías limpias
	<p>1.2.- Mejora del capital organizativo y la innovación empresarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenación y Control industrial • Promoción de la calidad • Mejora de la gestión • Promoción del diseño • Adecuación de registros industriales • Edición de manuales • Acciones innovadoras en las PYME mediante instrumentos de ingeniería financiera. • Planes de acción destinados a microempresas y empresas artesanales y empresas de economía social. • Certificaciones de calidad y códigos de buenas prácticas comerciales
	<p>1.3.- Mejora del acceso a la financiación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bonificación de los tipos de interés • Fondos de capital riesgo • Fondos de garantía, avales, etc. • Arrendamiento financiero • Préstamos participativos • Ayudas reembolsables • Otros instrumentos financieros



1.4.- Apoyo a la internacionalización y promoción exterior	<ul style="list-style-type: none">• Planes de iniciación a la promoción exterior• Misiones comerciales• Intercambios• Servicios de asesoramiento en el exterior• Promoción de ferias comerciales• Apoyo a agrupaciones de exportadores• Servicios promocionales en el exterior
1.5.- Ayudas para superar problemas de limitada capacidad de mantenimiento, sobredimensionamiento de maquinaria y falta de recursos humanos en el mercado de trabajo social	
1.6.- Desarrollo, promoción y servicios a las empresas del sector turístico	
1.7.- Actividades de I+D en Centros de Investigación y en Centros Tecnológicos	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico• Proyectos de I+D en cooperación con empresas de Investigación y Desarrollo Tecnológico• Otras actividades
1.8.- Infraestructuras de Investigación y Desarrollo Tecnológico (incluyendo equipamiento científico-tecnológico, instrumentación y redes informáticas de gran velocidad entre centros de investigación, construcción de Centros de Investigación y Tecnológicos, pequeñas infraestructuras vinculadas a la I+D)	
1.9.- Transferencia de tecnología y mejora redes de cooperación entre centros de investigación y centros tecnológicos y con PYMES	
1.10.- Apoyo a integración y movilidad de investigadores y técnicos en centros de investigación y productivos	



	1.11.- Desarrollo y aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (acceso, seguridad, interoperatividad, prevención de riesgos, innovación, etc.)	
	1.12.- Servicios y aplicaciones de tecnologías de la información y la comunicación para los ciudadanos y Administraciones (inclusión social, servicios administrativos, etc)	
	1.13.- Servicios y aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación para las PYMES (comercio electrónico, formación, redes, planes de acción para microempresas y empresas artesanales, etc.)	
	1.14.- Apoyo a la creación y desarrollo de unidades de I+D+i orientadas al desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora competitiva en el ámbito empresarial, directamente o a través de asociaciones empresariales	
Eje 2 “Medioambiente y prevención de riesgos”	2.1.- Inversiones destinadas a la rehabilitación de espacios y terrenos contaminados y zonas industriales abandonadas	<ul style="list-style-type: none">• Identificación, caracterización y recuperación de suelos• Tratamiento de escombreras y vertederos• Recuperación de terrenos ocupados por infraestructuras ferroviarias abandonadas.• Recuperación de terrenos ocupados por instalaciones industriales y mineras abandonadas, degradadas.• Tratamiento de residuos
	2.2.- Saneamiento y depuración de aguas residuales	<ul style="list-style-type: none">• Redes de alcantarillado• Emisarios y colectores• Depuradoras• Reutilización de aguas depuradas



	<p>2.3.-Promoción de inversiones relacionadas con la biodiversidad, espacios Natura 2000, protección y regeneración del entorno natural y de la Directiva Hábitat.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Promoción de infraestructuras relacionadas con la biodiversidad• Recuperación y protección de hábitat y especies• Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano• Defensa y restauración medioambiental del dominio público hidráulico.• Centros de recursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes ...etc, sistemas de interpretación e información y otros equipamientos de uso público en espacios naturales ...etc• Restauración hidrológica y lucha contra la erosión (grandes trabajos)• Programas de vías verdes• Infraestructuras de defensa contra incendios (hangares, compra de aviones, rutas de acceso principales...etc.)• Protección encauzamiento, acondicionamiento y limpieza de cauces• Inversiones en espacios Natura 2000
	<p>2.4.- Fomento de eficiencia energética, producción de energías renovables y desarrollo de sistemas eficientes de gestión de la energía.</p>	
	<p>2.5.- Promoción de transporte público urbano "limpio"</p>	
	<p>2.6.- Lucha contra la desertización y el cambio climático</p>	<ul style="list-style-type: none">• Prevención, control y lucha contra la desertización• Actuación para promover y mitigar efectos del cambio climático
	<p>2.7.- Elaboración de planes y medidas dirigidos a la prevención y gestión de riesgos medioambientales. (independientemente de la puesta en funcionamiento de los mismos)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Prevención de incendios forestales



Eje 3“Accesibilidad a redes y servicios de transporte y telecomunicaciones”	3.1.- Inversiones en redes secundarias de carreteras y ferrocarril mejorando los enlaces con la Red TEN, con nudos ferroviarios, aeropuertos y puertos regionales, con plataformas multimodales, etc. (infraestructuras y acciones para mejorar la seguridad, la calidad y para acciones correctoras mediomambientales)	
	3.2.- Inversiones en mejora de la accesibilidad a servicios de telecomunicaciones (Infraestructuras de IC –banda ancha, acceso a Redes, puestos de acceso público a Internet, equipamiento y desarrollo de servicios y aplicaciones) por ciudadanos y PYMES	
	3.3.- Potenciación de tráfico marítimo de corta distancia	
	3.4.- Ayudas a servicios de transporte de mercancías y a puesta en marcha de servicios de transporte (únicamente en el caso de regiones ultraperiféricas según lo establecido en el artículo 11 del proyecto de nuevo Reglamento FEDER)	
	3.5.- Ayuda a inversiones en transporte y comunicaciones destinadas a mejorar la accesibilidad de zonas con desventajas geográficas o naturales (art. 10 del proyecto de nuevo Reglamento FEDER)	



Eje 4 “Desarrollo sostenible local y urbano”	4.1.- Promoción de activos naturales y valorización del patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none">• Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano• Programas de vías verdes• Senderos litorales• Soterramientos de vías férreas• Centros de recursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes y otros equipamientos de uso público• Carriles bici• Acceso a parajes de interés turístico• Parques• Puertos deportivos
	4.2.- Ayudas a las mejoras de los servicios turísticos (57 todas)	<ul style="list-style-type: none">• Oficinas de turismo• Instalaciones deportivas• Instalación y mejora de señalización turística• Embellecimiento y mejora de entornos turísticos• Equipamiento de playas• Centros de interpretación turística• Instalaciones para la práctica deportiva• Creación y conservación de áreas recreativas.• Centros e instalaciones juveniles• Planes y campañas de dinamización y promoción turística• Centrales de reservas• Asociaciones empresariales• Intercambio de experiencias• Promoción y comercialización del turismo• Ayudas a entidades locales para la promoción turística



	4.3.- Protección, rehabilitación y preservación del patrimonio cultural y desarrollo de infraestructuras de ámbito cultural	<ul style="list-style-type: none">• Conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico• Mejora, conservación y dotación de equipamiento en museos, archivos y bibliotecas (públicos y privados)• Mejora y conservación de monumentos• Recuperación de edificios de interés histórico• Mejora y conservación de parajes de interés cultural• Restauración de cines y teatros• Actuaciones arqueológicas• Restauración de bienes muebles de museos y conjuntos histórico-artísticos• Edificios públicos de interés cultural• Construcción y equipamiento de centros culturales (bibliotecas, ...etc)• Centros de congresos y exposiciones• Auditorios
	4.5.- Ayudas a los servicios culturales	



	4.6.- Rehabilitación urbana-rural	<ul style="list-style-type: none">• Equipamiento urbano• Restauración de fachadas y edificios• Urbanización y acondicionamiento del espacio urbano• Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas• Equipamientos y edificaciones públicas• Áreas de estacionamiento• Estaciones de autobuses• Infraestructuras que favorezcan la intermodalidad• Potenciación del transporte colectivo• Integración en el transporte colectivo de medios hectométricos (escolares y rampas mercancías, ascensores ...etc)• Servicios asistenciales municipales• Centros de acogida y alojamiento para trabajadores temporales• Centros de acogida y atención especializada apoyo a colectivos marginados• Centros de contratación de trabajos eventuales• Apoyo a las estructuras comerciales y de servicios• Apoyo al equipamiento de pequeñas empresas y servicios• Servicios de apoyo a las empresas• Estudios y asesoramiento para el desarrollo local• Campañas de promoción e imagen de los productos y servicios locales• Centros y agencias de desarrollo local• Centros integrados de empleo
Eje 5.- Asistencia técnica		<ul style="list-style-type: none">• Preparación, puesta en marcha, control y seguimiento de los Programas• Evaluaciones, estudios, conferencias, seminarios, publicidad y difusión• Otras actuaciones